



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, || de octubre de 2018

MHCD N° 167

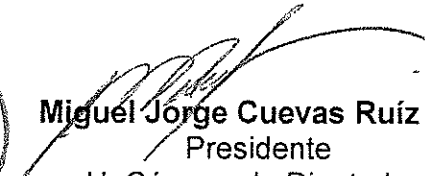
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA AL 'FESTIVAL DEL LAGO YPACARAÍ'", presentado por el Diputado Nacional Juan Carlos Galaverna Ortega y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2018.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Carlos Nuñez Salinas
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



NCR/D-1849059



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N°....

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, AL "FESTIVAL DEL LAGO YPACARAÍ"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Declárase Patrimonio Cultural de la República, al "Festival del Lago Ypacaraí".

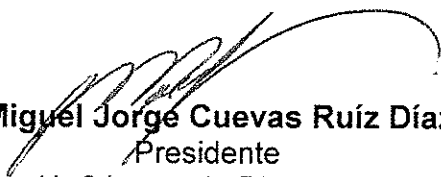
Artículo 2°.- Establécese que el Estado, a través de los organismos pertinentes, asegurará los medios necesarios para mantener en vigencia las ediciones del emblemático "Festival del Lago Ypacaraí" y promoverá su difusión.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

0003

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 03 de octubre de 2018

Señor

Don Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz, Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PRESENTE

De mi consideración:

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	03 OCT 2018
Según Acta N°	11 Sesión
Expediente N°	14.9059

Tengo a bien dirigirme a usted y a los demás miembros de este alto cuerpo legislativo, a objeto de presentar el Proyecto de Ley **"QUE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY AL FESTIVAL DEL LAGO YPACARAI"**.

Exposición de motivos

Señor presidente, en la creencia de la importancia del presente proyecto lo pongo a consideración de la Cámara, buscando la protección de nuestro patrimonio cultural como base del desarrollo sostenible, y en salvaguarda de la cultura tradicional y popular.

Consciente de que la importancia de la voluntad nacional y la preocupación común de defender el patrimonio cultural de la nación, reconociendo la rica cultura de nuestro país, contenida en el evento del **Festival del Lago de Ypacarai**, contribuye a mantener la identidad del país.

En ese sentido, resulta preciso elaborar un instrumento normativo para la protección del patrimonio cultural, en la necesidad de disponer de una herramienta de carácter vinculante destinado a amparar dicho patrimonio buscando la contribución de todos los actores de la sociedad con voluntad de cooperación.

La cultura está siendo amenazada por la invasión de extraños movimientos que imponen modos de comportamiento y gustos que aíslan el componente esencial de toda la sociedad, del hombre, su entorno, su medio y de su realidad histórica, por lo que resulta imprescindible el apoyo a los que promueven nuestra cultura popular

"EL FESTIVAL DEL LAGO DE YPACARAI", es el movimiento cultural más importante más importante del país, de alta trascendencia, que manifiesta dentro de su contenido la vivencia, la historia, el heroísmo, la belleza y el talento popular propio de nuestra raza guaraní, con el plus no menos importante en su nombre resalta un regalo divino natural con que cuenta nuestra bendita tierra: **EL LAGO YPACARAI**, hoy también amenazada por el mismo ser humano.





Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

El festival del Lago Ypacarai, cuya organización es llevada adelante por la Comisión Municipal de Folklore y Artesanía, hace 46 años lucha por mantener vigente nuestra cultura, el arte popular, la música, la poesía, el teatro, la artesanía, la danza y la composición musical, para transmitir a las próximas generaciones, con la máxima fidelidad, a tono con la sensibilidad y el dinamismo creativo, el proceso histórico que determina y configura los acontecimientos profundos de nuestra identidad.

La Comisión Municipal de Folklore y Artesanía **FESTIVAL DEL LAGO YPACARAI** es una organización civil sin fines de lucro; su principal objetivo es la realización y la organización del festival, así como su difusión de las distintas manifestaciones de la cultura popular de nuestro país.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Juan Carlos Naro Galaverna Ortega
Diputado Nacional

4
—
4

3

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sãmbýhã
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 24 de octubre de 2018

Nota SNC/SG N° 246 /2018

Señora Presidenta:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con el objeto de dar respuestas a la nota remitida el 17 de octubre pasado elevando parecer de esta Secretaría de Estado, respecto de los Proyectos de Ley, según se detalla a continuación.

- a) "QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL LAS PLAZAS: INDEPENDENCIA, JUAN DE SALAZAR Y LA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN". Se ha remitido consideraciones sobre este Proyecto de Ley ante la consulta elevada por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Culto de la Honorable Cámara de Diputados, las cuales se adjuntan a la presente.
- b) "DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY". En este caso, informo que se está instalando una mesa interinstitucional a fin de profundizar los análisis y remitir dictamen sólido en la brevedad posible.
- c) "QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, AL FESTIVAL DEL LAGO YPACARAI". Acuso recibo, al tiempo de comunicarle que ha sido remitido a las dependencias pertinentes para emitir dictamen técnico.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia, con mi más alta estima y distinguida consideración.



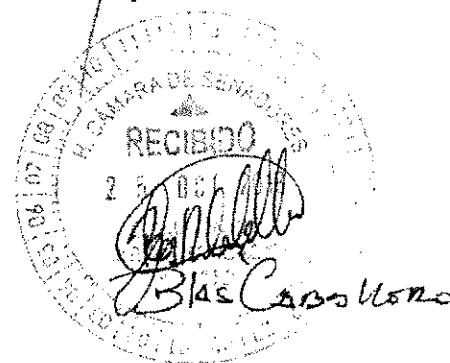
TETÁ
ARANDUPY
Sãmbýhã
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Capdevila

Ministro - Secretario Ejecutivo

$\frac{1}{5}$

A Vuestra Excelencia
Senadora de la Nación **Blanca Ovelar**, Presidenta
Comisión de Cultura, Educación, Culto y Deportes
Honorable Cámara de Senadores
Ciudad





TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

BORRADOR DE NOTA

Asunción, de Octubre de 2018.-

Señor

**ENRIQUE ANTONIO BUZARQUIS, Presidente
COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y CULTO,
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE:**

Respetuosamente me dirijo a Usted a fin de informarle con relación a la nota de fecha 19 de setiembre de 2018, respecto a la Declaración de Patrimonio Histórico Nacional las Plazas: Plaza Independencia, Plaza Juan de Salazar y la Plaza de Armas de la ciudad de Asunción”.

Que, se ha solicitado el parecer técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de esta Secretaría, manifestando su apoyo al Proyecto de Ley que Declara Patrimonio Histórico Nacional a las Plazas de Armas de la ciudad de Asunción y en reconocimiento del Valor Cultural del sitio, de los Bienes Muebles insertos en el mismo, así como los Bienes Arquitectónicos o Arqueológicos relacionados con el entorno.

Que, esta Secretaría de Estado, sugiere con relación al anteproyecto de Ley, referente al:

Artículo 1º, se sugiere delimitar la ubicación de las mismas, pudiendo agregarse un nuevo artículo o incluirlo en el primero. Se detallan los límites de las Plazas:

- a) Plaza de la Independencia: ubicada entre las calles Paraguay Independiente, Independencia Nacional, Río Tebicuary y Avda. de la República.*
- b) Plaza Juan de Salazar: ubicada entre las calles Paraguay Independiente, Río Tebicuary, Avenida República y Alberdi.*
- c) Plaza de Armas: ubicada entre las calles Paraguay Independiente, Alberdi, Avenida República y Río Tebicuary.*

Artículo 2º, la Secretaría Nacional de Cultura, no cuenta con suficientes rubros presupuestarios para el mantenimiento de las plazas, sin embargo se podrá coordinar con los técnicos de esta Secretaría de Estado, los planes de trabajo de acciones conjuntas con otras instituciones interesadas en la Protección del Patrimonio Cultural.

Además el mantenimiento de las plazas es función exclusiva de la Municipalidad de Asunción según la LEY Nº 3.966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, CAPITULO IV, "De las Funciones Municipales", Artículo. 12.- Funciones: b) 2. En materia de infraestructura pública y servicios: inciso a). La construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, plazas, balnearios y demás lugares públicos; y , sin embargo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según la Ley Nº 1.533 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE



Eligio Ayala 882 Entre Tacuary y Estados Unidos.

42515/6 (DJ Nº 021-458172)



asesoriajuridicascuc@gmail.com



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhy'ha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

OBRAS PUBLICAS", en su Artículo 1º, señala: Consideranse obras públicas a los efectos de la presente ley las cosas hechas o producidas por cuenta del Estado, los gobiernos departamentales, las municipalidades y las entidades descentralizadas, tales como: a) las obras de ingeniería, en cualesquiera de sus ramas, así como las arquitectónicas.

Asimismo esta Secretaría de Estado considera de suma importancia la aprobación del proyecto de Ley para la Declaración de Patrimonio Histórico Nacional las Plazas: Plaza de la Independencia, Plaza Juan de Salazar y la Plaza de Armas de la ciudad de Asunción, y para el efecto se adjunta el dictamen técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en atención a la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural".

Sin otro particular, me despido muy atentamente.


ABG. NATHALIA CARDOZO CORONEL
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Cultura

*Rubén Capdevila Yampey,
Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura*



Eligio Ayala 882 Entre Tacuary y Estados Unidos.

42515/6 (DJ N° 021-458172)



asysoriajuridicasuc@gmail.com



TETĀ
ARANDUPY
Ñambábyta
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DICTAMEN DGAJ N° 22/2018.-

REF.: "SOLICITAR PARECER SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO NACIONAL LAS PLAZAS: PLAZA INDEPENDENCIA, PLAZA DE JUAN DE SALAZAR Y PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION" (EXP. N° 229/18).

Que, se ha recibido en esta Dirección General de Asesoría Jurídica el Expediente de referencia en la cual se solicita parecer respecto al Proyecto de Ley que Declara Patrimonio Histórico Nacional las plazas: Plaza de la Independencia, Plaza Juan de Salazar y Plaza de Armas de la ciudad de Asunción, y al respecto cabe señalar:

Que, la herencia cultural de un Bien Patrimonial, en relación al sitio del emplazamiento y su permanencia en la memoria como sitio histórico, conlleva a la conservación en cuanto al conjunto de acciones preventivas encaminadas a asegurar, el Valor Cultural del sitio, los Bienes muebles inserto en el mismo y los bienes arquitectónico o arqueológico, relacionados con el sitio y entorno.

Que, las Plazas han sido el centro de la vida ciudadana y el espacio urbano emblemático en las ciudades iberoamericanas, desde su fundación ... cuyo centro era la plaza, donde la corona dictaminaba las normas que se anticipaban a las fundaciones.

Que, cabe resaltar que por Resolución de la Junta Gubernativa de 1943, se designó con el nombre de **PLAZA DE LA INDEPENDENCIA**, a la antigua Plaza Constitución. Asimismo la Plaza Libertad, ocupada el sitio hasta que el 1886, su fondo daba hasta la plaza del Congreso, hoy llamada **PLAZA JUAN DE SALAZAR**; y finalmente primeramente conocida como **PLAZA DE ARMAS**, en tiempos el Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia se llamaba Plaza de la Revolución, y desde 1849 se dio la nomenclatura a las calles y paso a llamarse "Plaza 14 de Mayo. Por último cuando se inauguró el monumento a la Constitución en 1870, se le conoció como Plaza Constitución.

Que, según el Dictamen DBC N° 44/18, de fecha 25 de setiembre, la Dirección de Bienes Culturales expresa su parecer en apoyo al Proyecto de Ley que declara Patrimonio Histórico Nacional a las Plazas: Plaza Independencia, Plaza Juan de Salazar y la Plaza de Armas de la ciudad de Asunción y en reconocimiento del Valor Cultural del sitio, de los Bienes Muebles insertos en el mismo así como los Bienes Arquitectónicos o Arqueológicos relacionados con el entorno.

Que, con relación al anteproyecto de Ley, referente al:

Artículo 1, se sugiere delimitar la ubicación de las mismas, pudiendo agregarse un nuevo artículo o incluirlo en el primero.

Se detallan los límites de las Plazas: a) **Plaza de la Independencia:** ubicada entre las calles Paraguayo Independiente, Independencia Nacional, Río Tebicuary y Avda. de la República. b) **Plaza Juan de Salazar:** ubicada entre las calles Paraguayo Independiente, Río Tebicuary, Avenida República y Alberdi. c) **Plaza de Armas:** ubicada entre las calles Paraguayo Independiente, Alberdi, Avenida República y Río Tebicuary.

ABC. NATALLIA CARDOSO CORONEL
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Cultura

DICTAMEN DGAJ N° 22/2018

Eligio Ayala 882 Entre Tacuary y Estados Unidos.

442515/6 (DGAJ N° 021-458172)

asesoriajuridicasnc@gmail.com



TETÁ
ARANDUPY
Sãmbãhyba
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Artículo 2, la Secretaría Nacional de Cultura, no cuenta con suficientes rubros presupuestarios para el mantenimiento de las plazas, sin embargo se podrá coordinar con los técnicos de esta Secretaría de Estado, los planes de trabajo de acciones conjuntas con otras instituciones interesadas en la Protección del Patrimonio Cultural.

Además el mantenimiento de las plazas es función exclusiva de la Municipalidad de Asunción según la **LEY N° 3.966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, CAPITULO IV, "De las Funciones Municipales", Artículo. 12.- Funciones:** b) 2. En materia de infraestructura pública y servicios: inciso a). La construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;; y , sin embargo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según la **Ley N° 1.533 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PUBLICAS", en su Artículo 1º,** señala: Consideranse obras públicas a los efectos de la presente ley las cosas hechas o producidas por cuenta del Estado, los gobiernos departamentales, las municipalidades y las entidades descentralizadas, tales como: a) las obras de ingeniería, en cualesquiera de sus ramas, así como las arquitectónicas.

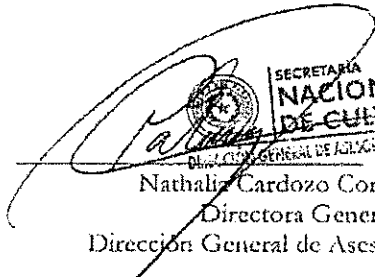
Que, con referencia a los Monumentos Históricos, la Dirección de Registro de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la SNC, dispone fichas del inventario de las estatuas y monumentos conmemorativos ubicados en las plazas, que deben ser protegidas como bienes muebles que deben incluirse en el proyecto de Ley.

Que, este anteproyecto de Ley se encuentra ajustado a la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", en cuanto a la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración del Patrimonio Cultural Nacional, así como la promoción, difusión de tales bienes.

Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas el Dictamen Técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la SNC, se recomienda realizar un trabajo conjunto con la Cámara de Diputados, Comisión de Educación Cultural y Culto y la Secretaría Nacional de Cultura, para su posterior Declaración de Patrimonio Histórico Nacional a las Plazas: Plaza Independencia, Juan de Salazar y Plaza de Armas de la ciudad de Asunción.

ES MI DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Asunción, 15 de octubre de 2018.


SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
Nathalia Cardozo Coronel
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN DGAJ N° 22/2018

Eligio Ayala 882 Entre Tacuary y Estados Unidos.

442515/6 (DGAJ N° 021-458172)

asesoriajuridicasnc@gmail.com